

MEMORANDO CIRCULAR N° 00000094-2024-GCGP/ESSALUD

Para: **GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
DIRECTOR Y/O GERENTE DE INSTITUTO Y CENTRO ESPECIALIZADO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE RED PRESTACIONAL, RED
ASISTENCIAL, INSTITUTO Y CENTRO ESPECIALIZADO**

De: **NATHALIE ANNY MINAYA GARRO**
Gerente Central de Gestión de las Personas

Asunto: Implementación de la Segunda Convocatoria de carácter abierto del Reglamento de Concurso para la Asignación de Jefaturas de Departamento Asistencial. Servicio Asistencial de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de la Salud en los Centros Asistenciales de ESSALUD

Referencia: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 892-PE-ESSALUD-2023

Fecha:

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que la Comisión Nacional de Concurso conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 1704-GG-ESSALUD-2023 y modificado con Resolución de Gerencia General N° 674-GG-ESSALUD-2024, en cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento de Concurso para la Asignación de Jefaturas de Departamento Asistencial. Servicio Asistencial de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de la Salud en los Centros Asistenciales de ESSALUD” aprobado mediante resolución de la referencia, es quien conduce y convoca el concurso correspondiente a la Segunda Convocatoria de carácter abierto, para la asignación de los cargos de jefaturas asistenciales de los Profesionales de la Salud: Obstetricia, Asistente Social o Trabajo Social, Psicología y Nutrición en los centros asistenciales de la Institución.

Al respecto, la implementación de la Segunda Convocatoria de carácter abierto del concurso se regirá por lo dispuesto en el citado Reglamento de Concurso, el mismo que será desarrollado y ejecutado por las Comisiones de Concurso (CDC) de las Redes Prestacionales Almenara, Lambayeque. Rebagliati y Sabogal, y las Redes Asistenciales de Cusco, Ica y La Libertad donde se convocará los cargos jefaturales asistenciales afines a los Profesionales de la Salud señaladas en el párrafo precedente, según los Lineamientos Generales y Específicos consignados en la presente y la información adjunta que se indica a continuación:

- Aviso de Convocatoria General de la Segunda Convocatoria de carácter abierto del concurso.
- Modelo de Aviso de Convocatoria (para la Comisión de Concurso – CDC).
- El Cronograma de Actividades de la Segunda Convocatoria de carácter abierto del concurso.
- Flujograma de la Segunda Convocatoria de carácter abierto del concurso.
- Relación de plazas y cargos jefaturales asistenciales para los Profesionales de la Salud a considerar en la Segunda Convocatoria de carácter abierto del concurso.

En tal sentido, agradeceré que el órgano a su cargo tenga a bien disponer lo pertinente a efecto de realizar una amplia y oportuna difusión del Reglamento de Concurso y de la presente en las dependencias del órgano a su cargo, así como de la información correspondiente a la misma, que está alojada en el portal web institucional.

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MINAYA GARRO
Nathalie Anny FAU 20131257750 hard
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/05/08 12:37:36-0500

NMG.

NIT: **69-2023-26**

Folios:

c.c.: GPORH, SGGI.

Comisión Nacional de Concurso (CNC) – Res. N° 1704-GG-ESSALUD-2023 y 674-GG-ESSALUD-2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N0XD9205

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023
REGlamento DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE
DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y
COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS CENTROS
ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

**LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA**

La Comisión Nacional de Concurso (CNC) conformada por Resolución de Gerencia General N° 1704-GG-ESSALUD-2023 y modificada por Resolución de Gerencia General N° 674-GG-ESSALUD-2024 es la encargada de efectuar la convocatoria del concurso en lo correspondiente a la Segunda Convocatoria de carácter abierto para los cargos de jefaturas asistenciales para los Profesionales de la Salud en los centros asistenciales de la Institución, dirigido a los participantes que ostentan los cargos relacionados con las profesiones de Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otros Profesionales de la Salud (Artículo 3° del Reglamento), por lo que, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 22° y 60° del Reglamento de Concurso aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 892-PE-ESSALUD-2023, se desarrollará la adopción de las acciones correspondientes a efecto de la correcta implementación de lo consignado en el mismo, para lo cual se ha considerado pertinente establecer los lineamientos generales y específicos que se exponen a continuación:



1. La CNC cumplirá estrictamente las funciones señaladas en el Artículo 16° del Reglamento de Concurso.
2. Los miembros de la Comisión de Concurso (CDC) en el ámbito de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado revisarán y analizarán las disposiciones y anexos consignados en el Reglamento de Concurso, con la finalidad de socializar su contenido a efecto de su cabal y estricto cumplimiento conforme a las funciones señaladas en el Artículo 17°.
3. Tanto la CNC como la CDC deberán cumplir de manera estricta lo dispuesto en los Artículos 18°, 19°, 20° y 21° en lo relacionado a los acuerdos y actas de reunión, e impedimentos de los miembros que la conforman.
4. La CDC deberá ceñirse estrictamente al cabal cumplimiento del Cronograma de Actividades del concurso establecido por la CNC, a fin de evitar retrasos e interferencias que puedan afectar el desarrollo del mismo. Cabe indicar que, a efecto de la implementación de la Segunda Convocatoria de carácter abierto, el citado cronograma es difundido en las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y/o Centro Especializado y en el Área de Personal de cada establecimiento de salud que tiene cargo en concurso, así como en el portal informático institucional, como lo señala el Artículo 23° del Reglamento de Concurso.
5. La CDC verificará que los cargos a convocar en la Segunda Convocatoria de carácter abierto se encuentren considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados vigentes, conforme lo señala el Artículo 7° del Reglamento de Concurso. Cabe indicar que la Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP) deberá remitir a la CNC el listado o reportes de los cargos y plazas jefaturales asistenciales vacantes y presupuestadas a ocupar los Profesionales de la Salud, las que serán convocadas al concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

Cabe indicar que, para la Segunda Convocatoria de carácter abierto, se convocará un total de dieciocho (18) cargos jefaturales asistenciales que no fueron cubiertos en la Primera Convocatoria de carácter abierto, así como los que vienen ocupando los servidores que ganaron en la Tercera Etapa del concurso realizado entre los años 2019 al 2021, y que culminan sus tres (03) años de asignación hasta el 30 de noviembre del 2024, tal como se consigna en el cuadro adjunto:

Nº	Organo	Centro Asistencial	Gerencia / Departamento Asistencial	Servicio Asistencial	nomiación del Cargo	Profesión asociada al cargo	Nivel
1	RED PRESTACIONAL ALMENA RA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENA RA RIGOYEN	GERENCIA QUIRURGICA	SERVICIO DE OBSTETRICES	PROF. DE SALUD SUPERVISOR	OBSTETRA	E-6
2	RED PRESTACIONAL REBAGLIA TI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIA TI MARTINS	GERENCIA QUIRURGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 1	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	OBSTETRA	E-5
3	RED PRESTACIONAL REBAGLIA TI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIA TI MARTINS	GERENCIA QUIRURGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 3	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	OBSTETRA	E-5
4	RED PRESTACIONAL REBAGLIA TI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIA TI MARTINS	GERENCIA QUIRURGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 5	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	OBSTETRA	E-5
5	RED PRESTACIONAL REBAGLIA TI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIA TI MARTINS	GERENCIA QUIRURGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 6	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	OBSTETRA	E-5
6	RED PRESTACIONAL REBAGLIA TI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIA TI MARTINS	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	DEPARTAMENTO DE APOYO MEDICO	JEFE DE DPTO. ASISTENCIAL	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICOLOGO	E-5
7	RED PRESTACIONAL REBAGLIA TI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIA TI MARTINS	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL	E-5
8	RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA LIBERTAD VIRGEN DE LA PUERTA	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO Y AL TRATAMIENTO	SERVICIO ASISTENCIAL COMPLEMENTARIO	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICOLOGO	E-5



Fuente: Comisión Nacional de Concurso (Información correspondiente a los años 2019-2021).

Es pertinente señalar que la relación de los cargos jefaturales asistenciales para la Segunda Convocatoria de carácter abierto se difundirá en la página web institucional, teniendo en cuenta el plazo señalado en el Cronograma de Actividades adjunto a los presentes lineamientos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

6. Tanto la CNC como la CDC deberá tener presente el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° relativo a los requisitos básicos para participar del concurso, así como del Artículo 9° en lo que concierne a los impedimentos para presentarse.
7. En relación a la actividad denominada “Evaluación de requisitos básicos y mínimos” señalada en el literal b) del Artículo 25° del Reglamento de Concurso, resulta pertinente precisar que ésta consiste en que la CNC formaliza la inscripción de los servidores participantes que presentaron sus expedientes a través de las dos (02) formas señaladas en el Artículo 29°, es decir: la primera a través de las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado donde se ubica el cargo a concursar, y la segunda, a través del Área de Personal del centro asistencial donde labora el participante, siendo que lo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos del lugar donde pertenece el cargo en concurso, siendo que aquéllos que están en condiciones de participar en el concurso (participantes aptos), se realizará las acciones de revisión y verificación siguientes:



- a) Que hayan presentado la documentación señalada en los Artículos 8° y 28° (Requisitos Básicos para participar, inscripción on-line vía SISPROM y la documentación que debe presentar en el expediente), y que acrediten los requisitos mínimos indicados en los Artículos 10°, 11° y 12° y el Anexo N° 03 (Requisitos Mínimos para participar, y de la Experiencia y Capacitación del Participante). El incumplimiento de lo antes indicado dará lugar a su eliminación, y es de estricto cumplimiento tanto de la CNC como de la CDC.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 8 y los literales d) y e) del artículo 28 del Reglamento de concurso, el participante al momento de presentar su expediente deberá tener en cuenta lo siguiente:



- i) La documentación que presente el participante deberá estar completa, ordenada y foliada, es decir, que debe estar numerado a partir de la última hoja en adelante, debiendo consignarlo en la parte superior derecha.
 - ii) El expediente que presente el participante debe estar firmado o suscrito en todas las hojas, es decir, que debe consignar su firma tal cual figura en el Documento Nacional de Identidad (DNI). Cabe indicar que la firma debe estar debajo del número de folio.
 - iii) Una vez presentado el expediente, no podrá adicionar, agregar ni aumentar documentos, ni alterar el contenido por ningún motivo.
 - iv) El expediente presentado por el participante y recibido por la CDC es el único documento válido durante todo el concurso.
- b) Que como resultado del contraste del reporte de participantes inscritos por el SISPROM y el registro de los expedientes recibidos por la CDC que debe ser remitido a la CNC, cumpla con lo dispuesto en los Artículos 26° y 27°, siendo ello de cumplimiento obligatorio.

En virtud a lo antes expuesto, si el participante se inscribe en el SISPROM, pero no presenta el expediente físico completo en el plazo señalado en el Cronograma de Actividades, o si el participante presenta su expediente físico, pero no se encuentra registrado en el SISPROM, dará lugar a su eliminación del concurso en forma inmediata. No se admitirá documento suscrito por el participante por ningún motivo.

- c) Resulta de importancia que las ORH de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado realicen la actualización de la información y documentos en el legajo personal de los servidores participantes, así como poner a disposición de la CDC los legajos personales siempre y cuando lo solicite y en caso lo considere pertinente, conforme lo señala los Artículos 31° y 32° del Reglamento de Concurso.
- d) Asimismo, debe tenerse presente que la adulteración, falsificación o veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los participantes determinará el retiro inmediato del concurso, conforme lo señala el Artículo 33° del Reglamento de Concurso.

Cabe indicar que la citada actividad es diferente a la Evaluación Curricular, cuya definición está debidamente señalada en el Artículo 37° del Reglamento de Concurso.

8. La CDC con el apoyo de la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado brindará la debida orientación al servidor participante durante la etapa de inscripción en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Concurso, considerando lo siguiente:

- a) El participante deberá tener presente los requisitos de los cargos convocados de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de Salud Supervisor y Profesional de Salud Coordinador que debe cumplir consignado en el Anexo N° 03 del Reglamento de concurso, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 10°, 11° y 12°.
- b) El participante al momento de presentar su expediente para la inscripción en el concurso de carácter abierto, deberá tener presente lo dispuesto en los Artículos 26°, 27°, 28° y 29° del Reglamento en mención.
- c) El postulante deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 33° y la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de concurso en lo que concierne a las sanciones en caso de adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas, como se ha señalado en el literal d) del numeral 7 del presente lineamiento.
- d) Las ocurrencias que hubiera sobre la orientación a los participantes por parte de la CDC a través de la Secretaría Técnica deberá se consignada en acta de reunión.

9. Para la correcta aplicación de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Concurso, deberá tener presente lo siguiente:

- a) En lo que concierne a la Primera Disposición Transitoria, los Profesionales de la Salud (Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otro Profesional de la Salud) que hayan ejercido como encargado o designado en jefatura con calificación asistencial mayor a tres (03) años, no podrán participar en el presente concurso a la fecha establecida para la convocatoria, siendo que dará lugar a su eliminación del concurso. Las ORH de las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y/o Centro Especializado deberá realizar la revisión y verificación correspondiente.
- b) En relación a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria, se ha considerado las situaciones que se indican a continuación:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

- Los Profesionales de la Salud (Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otro Profesional de la Salud) que hayan ejercido como encargado o designado en jefatura con calificación asistencial por tres (03) años a la fecha establecida para la convocatoria, podrán participar en el presente concurso y se les considerará como segundo período consecutivo, por lo que en el siguiente concurso no podrán participar en mérito a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria.
- Los Profesionales de la Salud (Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otro Profesional de la Salud) que hayan ejercido como encargado o designado en jefatura con calificación asistencial por menos de tres (03) años a la fecha establecida para la convocatoria, podrán participar en el presente concurso y será considerado como su primera participación.

10. La CNC dará la conformidad al contenido de la Evaluación Psicotécnica propuesta por la GCGP, considerando las características indicadas en el Artículo 36° del Reglamento de Concurso, la cual será remitida a las CDC que cuentan con cargos jefaturales asistenciales convocados al concurso, de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades. Cabe señalar que los miembros de la CNC y de la CDC son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.

11. La CDC deberá considerar estricta observancia a lo dispuesto en el Artículo 37° del Reglamento de Concurso en lo referente a la Evaluación Curricular, para lo cual a efecto de la evaluación del expediente que presente el participante, consignará el puntaje correspondiente conforme lo señalado en el Anexo N° 04, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 31° y 32° del mismo.

Para una correcta revisión y determinación de los puntajes consignados en el Anexo N° 04 - Evaluación Curricular, resulta pertinente tener en consideración lo siguiente:

- i) En lo que respecta al Concepto de Capacitación relacionada al Cargo en el Factor Currículum Vitae, tanto el Sub concepto de Administración en Gerencia de Servicios de Salud, Gestión Hospitalaria, Salud Pública, Gestión de Servicios de Salud, Gestión de Servicios relacionados a la profesión o denominación similar o afines a las funciones del cargo al que se presenta relacionado con el literal b) del Anexo N° 03, “Requisitos Mínimos para participar a los cargos”, como el Sub Concepto de Diplomados relacionados con el cargo jefatural o de gestión, al momento de revisar el documento que consigne el participante en su expediente, debe tenerse en cuenta lo siguiente:
- El documento deberá consignar la denominación señalada en los sub conceptos antes citados, no estableciendo para ello un plazo de antigüedad en su obtención;
 - El documento que presente debe ser emitido por: i) universidad licenciada por SUNEDU; ii) entidad educativa en convenio con una universidad licenciada por SUNEDU, siendo la universidad la que expide el documento; o iii) emitida por Colegio Profesional afín a la profesión considerada en el Reglamento de Concurso.
 - Para los citados sub conceptos, el documento debe tener como mínimo 24 créditos o 408 horas (1 crédito = 17 horas), tal como se señala en el numeral 43.1 del artículo 43 – Estudios de Posgrado de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - En caso presente el documento de una entidad educativa en convenio con una universidad licenciada por SUNEDU, siendo la entidad educativa la que expide el documento, ésta será considerada en el Sub Concepto Asistencia a Eventos del Concepto Otros Eventos de Capacitación relacionada con el Cargo o Profesión.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

- ii) Para la revisión de los documentos relacionados con los Sub conceptos dentro del Concepto Otros Eventos de Capacitación relacionada con el Cargo o Profesión, las actividades deben ser realizadas en los últimos cinco (05) años al inicio de la fecha establecida para la Inscripción de Participantes señalada en el Cronograma de Actividades consignada en los presentes lineamientos.
- iii) En cuanto al Sub Concepto Asistencia a Eventos Concepto Otros Eventos de Capacitación relacionada con el Cargo o Profesión, deberá tener presente que en caso presente un Diploma expedida por entidad educativa o instituto, con el auspicio de la universidad licenciada por SUNEDU, y en ella no precisa las horas o créditos, deberá adjuntar el certificado de estudios y/o el syllabus respectivo donde se consigne dicho dato. Asimismo, deberá tener presente que 1 crédito equivale a 17 horas, y en caso se indique en días, 01 día equivale a 02 horas.

12. La Evaluación de Conocimientos será elaborada por la CNC, y lo remitirá a las CDC el mismo día de la prueba de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades, para lo cual en el momento de su realización se precisará las acciones a realizar por las CDC, conforme lo señala el Artículo 38° del Reglamento de Concurso.
13. Para la calificación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión que presente el participante, la CDC deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en los Artículos 39° y 41°, de los puntajes consignados en el cuadro del Artículo 40° y el esquema para la elaboración del mismo según se indica en el Anexo N° 05 del Reglamento de Concurso.
14. Asimismo, según lo señalado en el Artículo 42°, la CDC en coordinación con la CNC establecerá las acciones para que previo a la presentación del Plan de Gestión, los participantes tengan acceso al Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, el Sistema Estadístico Institucional orientados a los resultados e indicadores de los servicios y departamentos asistenciales en los centros asistenciales de la Institución, y específicamente de la dependencia a la cual se presenta el participante, dado que para la evaluación en mención deberá presentar el diagnóstico situacional del órgano al cual accede.
15. Las CDC deberán cumplir con lo señalado en los artículos 51 al 55 relativo a la presentación de los pedidos de corrección por parte de los participantes, a efecto de la revisión y pronunciamiento por parte de la CNC, debiendo tener en consideración lo siguiente:
 - i) La CNC admitirá los pedidos de corrección que se encuentren enmarcados estrictamente en las causales señaladas en el artículo 52 del Reglamento de Concurso. Cabe indicar que el pedido de corrección debe consignar de manera clara y precisa la(s) causal(es) que solicita sea(n) revisada(s), las razones o motivos debidamente fundamentados y sustentando con la documentación que permita corroborar y validar técnicamente, los mismos que estarán autenticados por fedatario.
 - ii) En el caso que el participante presente el documento a modo de “pedido de corrección” donde solicite la revisión de los requisitos básicos y mínimos en la evaluación donde no fue considerado apto, deberá tenerse en cuenta que al no estar configurado como causal en el artículo 52, éste será tratado como un escrito, por lo que, en caso la CNC lo reciba, emitirá la comunicación correspondiente a la CDC en el que se le indicará que deberá dar respuesta del motivo por el cual no fue considerado en la relación de participantes aptos. Asimismo, debe tener en cuenta que no se admitirá dicho escrito en los casos siguientes:
 - Cuando ha incumplido lo señalado en el literal g) del artículo 8, y los literales d) y e) del artículo 28 del Reglamento de Concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

- Cuando consigna en el “escrito” la figura de “queja”, “reclamo”, “reconsideración” o denominación similar, cuyo argumento o sustento no esté comprendido en las causales señaladas en el artículo 52, siendo que deberá considerar lo consignado en el artículo 55.
- iii) A efecto de la revisión y pronunciamiento por parte de la CNC de los pedidos de corrección presentado por los participantes, la CDC en el período señalado para la remisión de los mismos deberán enviar los expedientes y/o los proyectos de Plan de Gestión en original, así como los Informes Técnicos suscritos por los miembros asistentes, en el que deberá considerar el esquema siguiente:
- Antecedentes, es decir, la(s) causal(es) que el participante invoca en el pedido de corrección
 - Hechos, es decir, los fundamentos técnicos que el participante sustenta en el pedido de corrección, sobre la base de la documentación que remita.
 - Fundamento de derecho, es decir, el sustento técnico expuesto por los miembros asistentes de la CDC en relación a la evaluación realizada asociada a la (las) causal(es) que invoca.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.
- iv) No se admitirá pedidos de corrección relativos a la Evaluación Psicotécnica, como tampoco presentar recurso impugnatorio ante las instancias competentes debido a su carácter eliminatorio, como lo señala el segundo párrafo del artículo 52 del Reglamento de Concurso.



16. La CNC remitirá a las CDC la información siguiente:

- Aviso de Convocatoria General.
- Modelo de Aviso de Convocatoria (a efecto de la difusión por las CDC).
- El Cronograma de Actividades del concurso al cual deberá sujetarse las CDC a efecto de su ejecución.
- Flujograma del concurso en lo concerniente a la Segunda Convocatoria Abierta.
- Relación de los cargos y plazas a considerar en la convocatoria del concurso.

17. La CDC deberá cumplir obligatoriamente los artículos comprendidos en el Capítulo VI – De los Resultados y Cuadro de Méritos consignado en el Reglamento de Concurso, siendo pertinente indicar que conforme lo dispone la Décimo Octava Disposición Complementaria, los casos no previstos a efectos de su atención serán resueltos por la CNC con el apoyo técnico de la GCGP.

18. La CDC con el apoyo de la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado deberá difundir el concurso establecido en el Reglamento en mención y publicarlo durante el período de convocatoria conforme lo dispone la Duodécima Disposición Complementaria del mismo, siendo ello de obligatorio cumplimiento como lo señala el Memorando Circular N° 266-GCGP-ESSALUD-2023.

19. La CNC establecerá lineamientos complementarios a lo dispuesto en la presente, específicamente en lo relacionado a las evaluaciones a realizar, u otros aspectos y precisiones que consideren pertinente y que guarden relación a lo dispuesto en el Reglamento de Concurso.

Lima,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Artículos citados en los Lineamientos Generales y Específicos

Art. 7 Los cargos que se cubrirán por concurso son los que se indiquen expresamente en la convocatoria, con la denominación de: Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador. Dichos cargos deben estar considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), acorde con la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) correspondiente, o documentos que hagan sus veces.

La denominación de los cargos de jefaturas asistenciales debe estar debidamente especificadas en la convocatoria, sobre los cuales accederán los Profesionales de Salud No Médicos (Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otro Profesional de la Salud), por lo que no serán consideradas aquellas que por la naturaleza y funciones del área asistencial son diferentes a las profesiones antes señaladas.

Art. 8 Los requisitos básicos para participar en el concurso son:

- a) Ser trabajador(a) de la Institución, nombrado(a) o contratado(a) a plazo indeterminado en cargo de Profesional de la Salud que ostente los cargos de Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otro Profesional de la Salud.
- b) Contar con el Título Profesional Universitario afín a la profesión alcanzada señalada en el literal anterior.
- c) Contar con el Diploma de Colegiatura, y estar hábil para el ejercicio profesional.
- d) Presentar certificado de buena salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de la convocatoria de concurso. Este documento podrá ser cubierto inicialmente con una declaración jurada suscrita por el participante en la que exprese no tener impedimentos de este tipo (según Anexo N° 06), cumpliendo con presentarlo de resultar ganador del concurso en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la fecha en la que se le declare como tal.
Los certificados deberán ser expedidos por un establecimiento de salud del Sector Público.
- e) Contar con certificados vigentes de antecedentes penales y judiciales. Estos documentos podrán ser cubiertos inicialmente con una declaración jurada del participante en la que exprese no tener impedimentos de este tipo (según Anexo N° 7), cumpliendo con presentarlos de resultar ganador en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la fecha en la que se le declare como tal.
- f) Presentar Declaración Jurada de no tener impedimento de participar en el concurso, contados a la fecha de publicación de la convocatoria del mismo según el Anexo N° 08.
- g) Presentar el formato de inscripción emitido por el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM) como parte de los requisitos a anexar en su expediente. Asimismo, presentar Solicitud de Inscripción (según Anexo N° 01) y el Currículum Vitae actualizado debidamente documentado, foliado y firmado en cada hoja (numerado en la parte superior derecha y desde la última hoja), de acuerdo al orden establecido en el Anexo N° 02 adjunto.
- h) Contar con un Proyecto de Plan de Gestión afín al cargo jefatural y profesión asistencial a la que se presenta, de acuerdo al esquema indicado en el Anexo N° 05 y presentarlo en la fecha que se indica según cronograma de actividades.

Cabe precisar que el participante que haya sido ganador(a) del concurso y que al cabo de cinco (05) días posteriores a la fecha de ser declarado como tal no cumple con presentar los documentos indicados en los literales d), e) y f) del presente artículo, salvo que se presente alguna situación no prevista o imponderable para su presentación debidamente justificada, no será proclamado como tal y se procederá a llamar al segundo en la lista de orden de méritos que resulte Elegible. En tal sentido, no será admitido ningún recurso que presente el participante por dicho motivo.

Art. 9 El participante está impedido de participar en el concurso, si a la fecha de publicación de la convocatoria se encuentra comprendido en alguna de los causales siguientes:

- a) Que no acredite los requisitos mínimos según el cargo al que desea participar establecidos en el presente Reglamento.
- b) Estar cumpliendo o haber cumplido sanción disciplinaria igual o mayor de treinta (30) días calendarios de manera conjunta o acumulativa en los últimos tres (03) años contados desde la fecha de la convocatoria del concurso.
- c) Que haya sido sancionado con separación del servicio en caso de delito de violación o acoso sexual, tocamientos indebidos, hostigamiento laboral y/o corrupción de funcionarios.
- d) Estar inhabilitado como consecuencia de la falsificación, adulteración y/u ocultamiento de documentos u otras faltas de índole administrativo en los últimos cinco (05) años.
- e) Que simultáneamente perciba otros ingresos del Estado (doble percepción), salvo los que ejerzan función docente con arreglo a Ley.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- f) Que esté contratado bajo el régimen privado por servicio específico (plazo fijo), por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) o por locación de servicios.
- g) Que haya sido promovido en el cargo de Tecnólogo Médico, Obstetra, Psicólogo, Asistente Social, Nutricionista y otro Profesional de la Salud en los últimos cinco (05) años a la fecha de publicación de convocatoria del concurso.
- h) Encontrarse incurso en proceso judicial o proceso administrativo pendiente con EsSalud (recurso de reconsideración ante la GCGP, recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR) por acciones del resultado del concurso de jefatura en períodos anteriores.
- i) Tener sentencia judicial firme consentida, derivada de proceso penal que se encuentre vigente dentro de los últimos dos (02) años.

 Art. 10 Además de los requisitos básicos señalados en el Artículo 8 del presente Reglamento, para poder participar a los cargos de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador para los Profesionales de la Salud No Médicos, se ha establecido las condiciones y requisitos mínimos con los que deben contar para su participación, conforme a lo consignado en el Anexo N° 03 adjunto.

Cabe indicar que, a efecto de establecer los requisitos mínimos señalados en los referidos anexos, se ha considerado sobre la base de los perfiles de los citados cargos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente.

Art.11 El participante que se presente al concurso podrá acceder a los cargos y plazas que se encuentran consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o documentos que hagan sus veces, aprobados y vigentes, debiendo tener presente los impedimentos para participar señalados en el Artículo 9 del presente Reglamento. Si se comprueba que algún participante no ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el concurso (Anexo N° 03), será retirado del mismo.

Art. 12 La experiencia profesional afín a la formación y cargo que ostenta el participante y la capacitación como requisitos para presentarse a los cargos en concurso se computan a la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo considerarse para el caso de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada el tiempo prestado en virtud a un contrato de trabajo.

Art. 16 La Comisión Nacional de Concurso (CNC) tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Coordinar con las Comisiones de Concurso (CDC) de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado los aspectos relativos a la ejecución del concurso en sus diferentes etapas.
 - b) Presentar lineamientos para el desarrollo uniforme del concurso en las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales, Instituto o Centro Especializado.
 - c) Elaborar la Convocatoria General y establecer el Cronograma de Actividades del concurso.
 - d) Solicitar a los órganos competentes el banco de preguntas que sirva de base para la elaboración de la prueba psicotécnica y de conocimientos.
 - e) Rectificar de oficio o a pedido de parte, errores materiales en el concurso, hasta la fecha de publicación del listado de orden de méritos, lo cual deberá constar en actas.
 - f) Informar a la Gerencia General sobre las actividades que se desarrollan en la ejecución del concurso, cuando ésta lo requiera o lo solicite.
 - g) Evaluar y resolver los escritos presentados por los participantes enviados por las CDC relativos al resultado del concurso (Cuadro de Méritos Final), así como la insistencia de los pedidos de corrección que fueron resueltos inicialmente por la CDC.
 - h) Llevar actualizada la información relativa al desarrollo del concurso: cuadros, reportes, actas de reunión, normas, comunicados y procedimientos aprobados, los informes elaborados por la CDC y el Informe Final, el mismo que quedará bajo custodia de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI) de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP).
 - i) Realizar otras actividades que sean convenientes para el desarrollo adecuado del concurso.
 - j) Elevar a la GCGP el Informe Final del concurso.

Art. 17 La Comisión de Concurso (CDC) tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los lineamientos relativos al desarrollo del concurso.
- b) Ejecutar las acciones correspondientes al desarrollo del concurso en el ámbito de su competencia.
- c) Difundir la convocatoria con las especificaciones de los cargos convocados en el ámbito de su competencia, y ejecutar el concurso de acuerdo al cronograma de actividades del mismo.
- d) Solicitar cuando corresponda la prueba psicotécnica y de conocimientos a la CNC para la correspondiente aplicación a los participantes del concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- e) Calificar las evaluaciones en forma inmediata al término de su aplicación conforme a los criterios establecidos y publicar los resultados en el menor plazo posible de acuerdo al cronograma de actividades del concurso.
- f) Elaborar y suscribir las actas con los acuerdos adoptados y remitir vía correo electrónico a la CNC.
- g) Consolidar los resultados de las distintas etapas del concurso y publicar el Cuadro de Méritos.
- h) Elevar los pedidos de corrección presentado por los participantes a la CNC, y comunicarles a los participantes las decisiones resueltas.
- i) Declarar desierto el Concurso cuando no existan participantes inscritos, cuando éstos no reúnan los requisitos o no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio.
- j) Elevar a la CNC los escritos presentados por los participantes enviados por las CDC relativos al resultado del concurso (Cuadro de Méritos Final).
- k) Elaborar y presentar el Informe Final del concurso, elevándolo a la CNC.



Art. 18 El quórum para las sesiones de cada comisión será con la presencia de la mitad más uno de sus miembros que serán convocados oportunamente, empleando para el efecto los medios de comunicación que correspondan. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constarán en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, los que serán de acatamiento obligatorio por parte de todos sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda. En caso de empate, el voto del presidente es dirimente.

Art. 19 Las comisiones dejarán constancia en Acta de la calificación asignada a los documentos presentados por los participantes (incluida el Acta de Instalación y el Acta de Cierre), así como de las decisiones que se adopten respecto a las comunicaciones por escrito que presenten.

Art. 20 Los miembros de las Comisiones de Concurso (CDC) y de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) no podrán tener vínculo matrimonial ni ser parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, impedimentos que comprenden también la condición de concubino y adoptado. En caso que la vinculación se presente entre los miembros de la CDC o de la CNC y los participantes, así como con sus cónyuges, deberán informar por escrito a la CDC o la CNC, según sea el caso, debiendo abstenerse de intervenir en las evaluaciones y acuerdos relativos a los participantes comprometidos. La designación como miembro de una Comisión implica la participación obligatoria en todas las etapas del concurso.



Art. 21 Asimismo, otras causales de abstención se encuentran establecidas en el artículo 97° “Causales de abstención” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, relacionados con la inhibición de participar del concurso como miembro de la CDC o la CNC. La decisión de abstención es inimpugnable y debe ser comunicada inmediatamente al titular de la entidad para que sea reemplazado por un nuevo miembro.

Art. 22 La Comisión de Concurso (CDC) debe realizar la primera convocatoria que tendrá carácter abierto a nivel institucional. Cabe precisar, que esta condición “abierto” del proceso, permite al postulante presentarse a una plaza del ámbito donde presta servicios o a cualquier otra diferente de un centro asistencial a nivel nacional.

En el caso de una segunda convocatoria de tipo abierta dentro de la Institución, se difundirá con las mismas características que se difundió la primera convocatoria.

Art. 23 El Aviso de Convocatoria a concurso abierto a nivel institucional debe publicarse como mínimo con quince (15) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de participantes, el mismo que también debe difundirse en las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales, Instituto y/o Centro Especializado y en el Área de Personal de cada establecimiento de salud que tenga cargo en concurso, así como en el Portal Informático Institucional.

En el caso de una segunda convocatoria de tipo abierta dentro de la Institución, se difundirá con las mismas características que se difundió la primera convocatoria.

Art. 24 El Aviso de Convocatoria debe contener lo siguiente:

- a) Denominación de los cargos en concurso.
- b) Unidad orgánica o dependencia donde está ubicado el cargo.
- c) Requisitos básicos y mínimos del cargo.
- d) Cronograma de Actividades.

Art. 25 El Cronograma debe señalar el inicio y término de las siguientes actividades:

- a) Inscripción de participantes.
- b) Evaluación de requisitos básicos y mínimos.
- c) Publicación de candidatos aptos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- d) Evaluación Psicotécnica, Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Evaluación de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión.
- e) Publicación del resultado de las evaluaciones.
- f) Presentación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles.
- g) Pedido de corrección.
- h) Pronunciamento de los pedidos de corrección.
- i) Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles Final.

Art. 26 Los Profesionales de la Salud No Médicos que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento podrán inscribirse para participar a solo uno de los cargos convocados; la doble inscripción descalifica al participante.

Art. 27 La inscripción al concurso deberá efectuarse de manera virtual a través de la plataforma de EsSalud (SISPROM). Además, de la inscripción virtual, deberá presentar el expediente con los documentos sustentatorios en forma física, conforme se indica en los requisitos establecidos en el literal g) del Art. 8 del presente Reglamento.

Art. 28 En la etapa de inscripción virtual, deberán seguir los siguientes pasos:

- a. Ingresar al link <http://ww1.essalud.gob.pe/sisprom/> en el módulo “Jefaturas” y generar una cuenta de usuario en el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM). Culminado el registro de los datos solicitados para generar su cuenta (nombres, correo electrónico, clave para uso del SISPROM), el SISPROM enviará al correo electrónico un mensaje para que confirme la creación de dicha cuenta de usuario, en caso ya cuente con acceso al SISPROM continuar con el numeral siguiente.
- b. El participante deberá ingresar al SISPROM con su respectivo usuario y contraseña e iniciar su participación a la oferta de su interés registrando todos los datos que se solicita.
- c. De ser aceptada la participación, el sistema remitirá al correo electrónico consignado por el participante el(los) formato(s) respectivo(s) con la información registrada a través del SISPROM, señal que indica que la postulación on-line ha culminado exitosamente. La información ingresada por este medio tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el participante podría ser eliminado en cualquier etapa del concurso en caso se observara incumplimiento de lo señalado.
- d. Imprimir el registro de inscripción emitido por el sistema virtual y adjuntar la Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01) y su Curriculum Vitae de acuerdo al Anexo N° 02 adjuntos, el último de los cuales debe estar respaldado con los documentos sustentatorios que obran en el legajo personal.
- e. El expediente que presente el participante durante el plazo de inscripción señalado en el cronograma de actividades debe contar con la documentación completa, ordenada, foliada (numerado a partir de la última hoja en adelante) y suscrita en todas las hojas, siendo éste el único documento válido durante todo el concurso, y no podrá añadir ni modificar ni alterar su contenido por ningún motivo, por lo que el incumplimiento de lo antes indicado dará lugar a su eliminación. Lo antes señalado será de estricto cumplimiento por parte de la CNC y de la CDC.

Art. 29 La inscripción presencial se puede realizar de dos (02) formas: la primera a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado donde se ubica el cargo a concursar, y la segunda, a través del Área de Personal del centro asistencial donde labora el participante. El Área de Personal lo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos del lugar donde pertenece el cargo en concurso.

Art. 31 La Oficina de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados pondrán a disposición de la CDC, cuando ésta la solicite y en caso lo considere pertinente, los legajos personales de los participantes inscritos a fin de verificar la autenticidad de la documentación consignada en los expedientes presentados, asumiendo la responsabilidad de su custodia.

Art. 32 A efecto de la verificación posterior, resulta de suma importancia la actualización de la información y documentos en el legajo personal de los trabajadores participantes. En ese sentido, debe tenerse presente que la idoneidad y veracidad de la documentación respectiva, así como la oportunidad en su presentación es de responsabilidad exclusiva del participante. Las Oficinas de Recursos Humanos en los Órganos Desconcentrados deberán adoptar las acciones correspondientes.

Art. 33 La adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas determinarán el retiro inmediato del participante del concurso sin considerar la etapa en la que se encuentre y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que adopte la Institución. Cabe indicar que lo antes señalado guarda relación a lo consignado en la Décimo Tercera Disposición Complementaria del presente Reglamento.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Art. 36 La Evaluación Psicotécnica consiste en la medición de los aspectos de personalidad, habilidades directivas y de competencias genéricas para el desempeño del cargo, que guarda relación a lo señalado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente. Consiste en una prueba sujeta a parámetros medibles, teniendo éste carácter eliminatorio, y cuyo resultado se determina como “Apto” o “No Apto”. Será propuesta por la GCGP con la aprobación de la CNC. Tanto los miembros de la CNC como los de la CDC son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.
- Art. 37 En la Evaluación Curricular se califican los documentos que lo conforman, de acuerdo a los factores, conceptos, sub conceptos y puntajes establecidos en el Anexo N° 04 adjunto al presente Reglamento. Los documentos sujetos a evaluación no podrán tener doble calificación.
- Art. 38 La Evaluación de Conocimientos contiene preguntas relacionadas con la Gestión de los Servicios de Salud y el cargo al que concursa el participante. La elaboración del examen estará a cargo de la CNC por lo que sus integrantes son responsables solidarios de la discreción y reserva de su contenido, al igual que los de la CDC.
- Art. 39 La Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión se elabora de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 05 para el periodo de tres (03) años correspondientes al cargo que se presenta. Para los que postulen en la segunda convocatoria, será por el periodo del tiempo restante. El proyecto se presenta en sobre cerrado en la fecha programada para la evaluación de conocimientos y se sustenta mediante una entrevista personal en un sólo acto ante el pleno de la CDC.
- Art. 40 La CDC califica el proyecto de Plan de Gestión teniendo en cuenta los criterios y puntajes siguientes:

1.	Contenido – Referido al Marco Teórico que sustenta el Plan de Gestión propuesto por el participante	Hasta 9 puntos
1.1	Objetividad del diagnóstico situacional.	De 0 a 3 puntos
1.2	Priorización de las actividades del Plan de Gestión.	De 0 a 3 puntos
1.3	Coherencia del Plan de Gestión.	De 0 a 3 puntos
2	Sustentación – Referida a la exposición del Plan de Gestión presentado por el participante	Hasta 9 puntos
2.1	Creatividad y calidad en el uso de herramientas para la sustentación del Plan de Gestión.	De 0 a 3 puntos
2.2	Claridad en la expresión oral.	De 0 a 3 puntos
2.3	Actitud, liderazgo y conducción del participante en la sustentación.	De 0 a 3 puntos
3	Aplicabilidad- Referida al concepto que emite la Comisión sobre la factibilidad de ejecución del Plan de Gestión propuesto por el participante.	Hasta 17 puntos
3.1	Coherencia del Plan de Gestión con los recursos disponibles.	De 0 a 7 puntos
3.2	Objetivos, Estrategias y Metas Propuestas.	De 0 a 5 puntos
3.3	Plan de Monitoreo e indicadores a considerar para la supervisión.	De 0 a 5 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		35 puntos

- Art. 41 La entrevista personal se inicia con la sustentación del proyecto de Plan de Gestión por parte del participante, y se concluye con las preguntas que la CDC le formule al participante, realizándose en el mismo acto la calificación respectiva. La CNC establecerá los tiempos de sustentación y de preguntas a ser formuladas a la totalidad de los participantes, siendo responsabilidad de las CDC el cumplimiento de los tiempos que se señalen.
- Art. 42 La CDC en coordinación con la CNC establecerán las acciones respectivas a efecto que previo a la presentación del Plan de Gestión que sustente el participante, pueda tener acceso a la información relativa al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, y específicamente relacionados con la dependencia asistencial del Órgano Desconcentrado donde se presenta; y además, como parte de la evaluación de la citada etapa debe presentar el diagnóstico situacional de la dependencia asistencial a la cual accede en el concurso.

PRESENTACIÓN DE PEDIDO DE CORRECCIÓN

- Art. 51 Los participantes no conformes con los resultados del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles podrán presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación, el pedido de corrección ante la Comisión de Concurso (CDC) de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado, adjuntando el sustento y la documentación correspondiente (autenticada por fedatario) que justifique el pedido.
- Art. 52 El pedido de corrección que presente el participante debe estar enmarcado en cualquiera de los supuestos siguientes:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “[@URL_VERIFICAR]” e ingresar clave: “[@COD_VERIFICAR]”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Cuando se considere que ha obviado documento(s) en la calificación en la Evaluación Curricular.
- b) Cuando advierta errores en el puntaje asignado en su Evaluación Curricular.
- c) Cuando advierta errores en el puntaje asignado en su Evaluación de Conocimientos.
- d) Cuando advierta errores en la calificación del proyecto del Plan de Gestión.
- e) Cuando la CDC incumplió alguna de las disposiciones del presente Reglamento.

Asimismo, considerando las características de la Evaluación Psicotécnica señaladas en el artículo 36 del presente Reglamento, y teniendo ésta el carácter eliminatorio, no da lugar a solicitar pedido de corrección como tampoco de presentar recurso impugnativo ante las instancias competentes.

Art. 53 El pedido de corrección se presenta ante la CDC dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del Cuadro de Méritos, remitiendo el pedido en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la CNC.

La Comisión de Concurso (CDC) de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado no admitirá ni recibirá documentos que presenten los participantes en una determinada etapa del concurso observando el desarrollo del mismo.

Art. 54 La CNC tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, el cual podrá ser ampliado su solicitud de acuerdo a la cantidad de expedientes presentados, y contados a partir de la recepción de la presente para que se pronuncie respecto del pedido de corrección. En caso dicho período no se ajuste a las causales señaladas en el artículo 52 del presente Reglamento será rechazado, siendo dicha decisión inimpugnable por lo que la respuesta será comunicada por escrito al participante que presentó el pedido, con copia a la CDC.

Art. 55 En caso que la decisión emitida por la CNC no le sea favorable al participante, podrá interponer recurso impugnativo ante las instancias que correspondan, debiendo tener presente el Acuerdo 2.1 y el literal III – Conclusión contenida en las Resolución de Sala Plena N° 008.2020-SERVIR/TSC relativo al acto impugnado en los concursos internos para la progresión de la carrera administrativa o promoción de personal (incluyendo la asignación temporal de cargos directivos o de Nivel Ejecutivo).

Cabe indicar que el recurso impugnativo que presente el participante será tramitado una vez publicada y difundida el Cuadro de Méritos Final. Asimismo, en tanto no sea resuelto el referido recurso por la instancia competente, no se emitirá resolución de asignación en el cargo y plaza concursada, por lo que de haber un(a) servidor(a) que viene ocupando por encargo, continuará en dicha condición hasta la determinación del resultado definitivo.

En caso el participante presente escrito bajo la figura de “queja”, “reclamo”. “reconsideración” o denominación similar, cuyo argumento o sustento no esté comprendido en los supuestos señalados en el artículo 52 del presente Reglamento, deberá tomarse en cuenta lo señalado en la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final como la resolución señalada en el primer párrafo del presente artículo, por lo que podrá recurrir antes las instancias que correspondan.

Art. 60 Para cubrir los cargos declarados vacantes se efectuará una segunda convocatoria abierta a nivel de toda la institución señalada en el artículo 22, que se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, pudiendo los Profesionales de la Salud (Tecnólogo Médico, Obstetra, Asistente Social o Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y otro Profesional de la Salud) postular a un cargo de cualquier centro asistencial a nivel nacional de acuerdo a la naturaleza del área. La convocatoria se publicará con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de inicio de la inscripción de participantes en las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales, Instituto y/o Centro Especializado; en el área de personal de los centros asistenciales que tengan cargos en concurso; y en el portal informático institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Duodécima: El presente Reglamento debe ser difundido y publicado durante el periodo de la convocatoria en lugar visible de los Establecimientos de Salud de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado que cuenten con cargos a concursar, así como en el portal informático institucional.

Décimo Tercera: Verificación de la autenticidad de los documentos presentados.

Concluido el concurso, la ORH de los OO.DD así como la Sub Gerencia de Gestión de Personal-SGGP en la Sede Central, realizarán ante las entidades e Instituciones Educativas las acciones para la verificación de la autenticidad de los documentos de formación y de post grado que formaron parte del expediente presentado por todos los participantes ganadores.

En caso de detectarse la existencia de documentos adulterados o falsos, las ORH de los OO.DD en forma inmediata y bajo responsabilidad deberán ejecutar las medidas correctivas y aplicarán las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de verificarse que los documentos presentados por los participantes para efectos del concurso regulado por el presente Reglamento resulten ser irregulares (falsos, adulterados, etc.) se iniciarán las acciones administrativas, legales y/o penales correspondientes, por el área competente.

Décimo Octava: Los casos no previstos en el presente Reglamento, a efectos de su atención, serán resueltos por la CNC, con el apoyo técnico de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Para el caso que el Profesional de la Salud haya estado como encargado o designado en jefatura con calificación asistencial por tres (03) o más años a la fecha establecida para la convocatoria al concurso podrá participar del mismo, y en caso resulte ganador será considerado como su segundo período consecutivo, por lo que no podrá presentarse al mismo cargo en la siguiente convocatoria en mérito a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria del presente Reglamento.



Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO (CNC)

CONVOCATORIA GENERAL

SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD



SE COMUNICA A LAS REDES PRESTACIONALES, REDES ASISTENCIALES, CENTROS Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS, EL INICIO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CARÁCTER ABIERTO, SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 22° DEL REGLAMENTO DE CONCURSO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023 PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD: OBSTETRA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL, PSICÓLOGO Y NUTRICIONISTA.



PARA EL EFECTO, SE ANEXA A LA PRESENTE EL CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CARÁCTER ABIERTO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE CONVOCARÁN PARA LA MISMA.

EN TAL SENTIDO, LAS COMISIONES DE CONCURSO REALIZARÁN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS EN SU ÁMBITO, CONSIGNANDO EN ELLA LOS CARGOS Y PLAZAS A SER CONSIDERADOS EN EL MISMO, EN LA QUE PARTICIPARÁN LOS SERVIDORES QUE OSTENTAN EL CARGO DE LAS PROFESIONES ANTES MENCIONADAS, LABOREN EN EL ÁMBITO DONDE PRESTAN SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA DIFERENTE DE UN CENTRO ASISTENCIAL A NIVEL NACIONAL, Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CARGO QUE SOLICITAN POSTULAR CONFORME SE CONSIGNA EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO.

FINALMENTE, LA PRESENTE CONVOCATORIA GENERAL Y LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCURSO PODRÁ SER APRECIADA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL <http://www.essalud.gob.pe/concurso-de-jefaturas-para-profesionales-de-la-salud/>

LIMA, 06 DE MAYO DEL 2024

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

MODELO DE AVISO DE CONVOCATORIA
 (para la Comisión de Concurso – CDC)

**SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA DEL CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS
 DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE
 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS
 CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

LA COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL O RED ASISTENCIAL)

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN OBSTETRICIA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGIA Y NUTRICIÓN EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023, CONVOCA A CONCURSO LOS CARGOS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES SIGUIENTES:

CENTRO ASISTENCIAL	DEPARTAMENTO/SERVICIO ASISTENCIAL	CARGO	PROFESIÓN	NIVEL	N° DE PLAZA	CÓDIGO SISPROM

LA INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ EN.....(INDICAR LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN)

EL CONCURSO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ADJUNTO, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO QUE SE DIFUNDE.

(CIUDAD Y FECHA)

COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL O RED ASISTENCIAL)

(FIRMA Y V°B° CON SELLO DONDE SE CONSIGNE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO DE JEFATURAS ASISTENCIALES PARA
LOS PROFESIONALES DE LA SALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA**

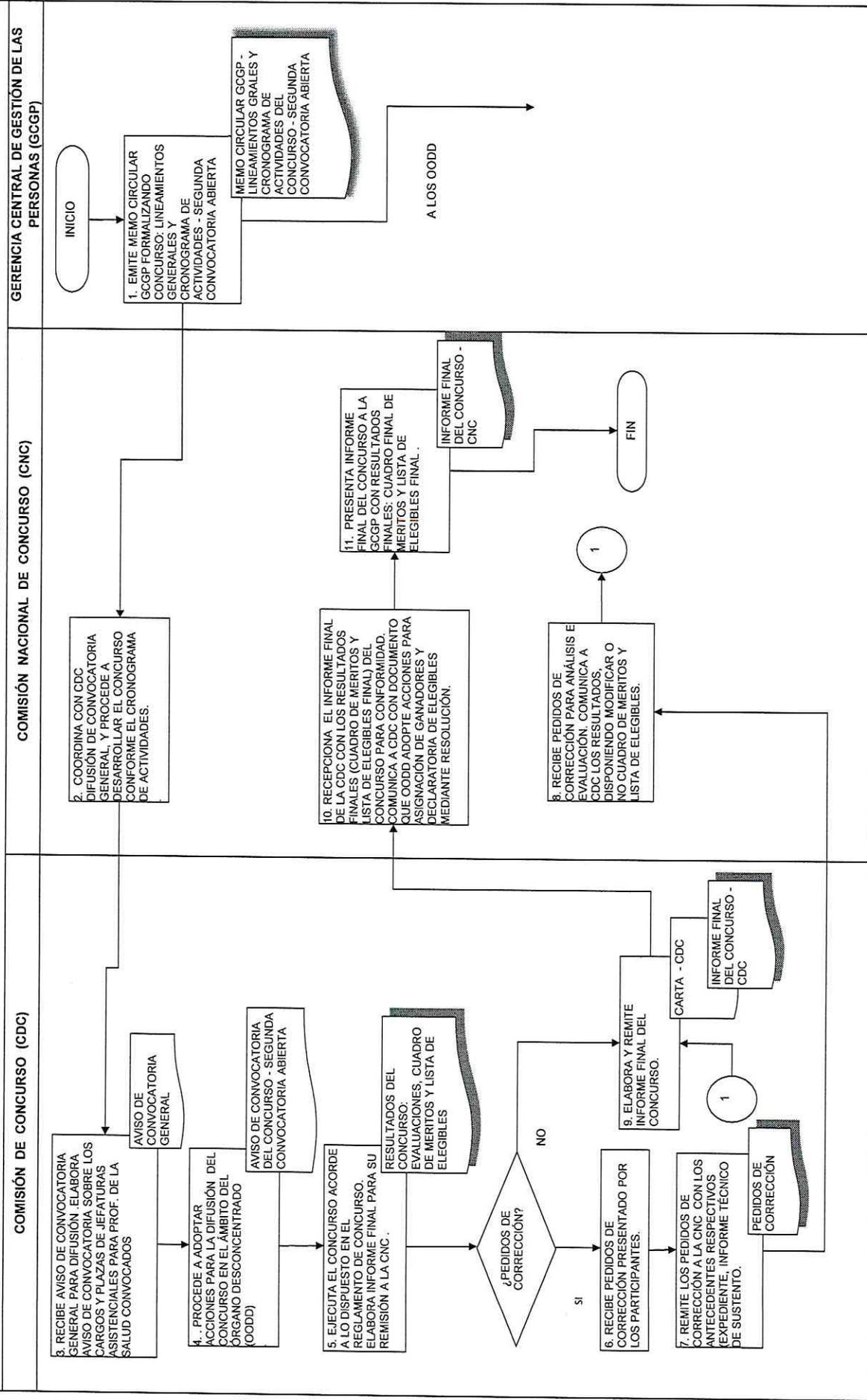
N°	ACTIVIDAD	FECHAS
01	Difusión de los Lineamientos Generales y Especificos, Modelo de Aviso de Convocatoria y Cronograma de Actividades del Concurso)	Desde el 06.05.2024
02	Difusión de plazas y cargos (Aviso de Convocatoria)	Del 07.05.2024 al 21.05.2024
03	Inscripción de participantes	Del 22.05.2024 al 28.05.2024
04	Publicación de participantes inscritos	29.05.2024
05	Evaluación de los requisitos básicos y mínimos	Del 30.05.2024 al 03.06.2024
06	Publicación de participantes aptos	04.06.2024 y 05.06.2024
07	Evaluación Psicotécnica	06.06.2024
08	Publicación de resultados de Evaluación Psicotécnica	10.06.2024 y 11.06.2024
09	Evaluación Curricular (revisión de expedientes y verificación del cumplimiento de los requisitos básicos y mínimos)	Del 12.06.2024 al 14.06.2024
10	Publicación de resultados de Evaluación Curricular	17.06.2024 y 18.06.2024
11	Evaluación de Conocimientos y entrega del proyecto del Plan de Gestión	19.06.2024
12	Publicación de resultados de Evaluación de Conocimientos	20.06.2024 y 21.06.2024
13	Evaluación de sustentación del proyecto de Plan de Gestión	Del 24.06.2024 al 26.06.2024
14	Publicación de resultados de sustentación del proyecto de Plan de Gestión	27.06.2024 y 28.06.2024
15	Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles Preliminar	01.07.2024 y 02.07.2024
16	Pedido de corrección presentado por los participantes a la CDC	03.07.2024 y 04.07.2024
17	Envío de los pedidos de corrección de la CDC a la CNC	05.07.2024 y 08.07.2024
18	Revisión y Pronunciamiento de los pedidos de corrección de la CNC	Del 09.07.2024 al 15.07.2024
19	Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles Final	16.07.2024 y 17.07.2024
20	Envío a la CNC del Informe Final emitido por la CDC	Del 18.07.2024 al 25.07.2024
21	Revisión y conformidad de la CNC relativo el Informe Final emitido por la CDC	De 26.07.2024 al 12.08.2024
22	Elevación del Informe Final de la Segunda Convocatoria (Etapa Abierta) y el Informe Final del Concurso elaborado por la CNC a la GCGP	Del 13.08.2024 al 29.08.2024

(i) El Cronograma adjunto podría estar sujeto a variaciones, de acuerdo a lo dispuesto por la CNC.

(ii) La publicación se efectuará en el portal informático institucional www.essalud.gob.pe (a través de la plataforma **GOB.PE**), en las marquesinas de las Oficinas de Recursos Humanos de los OO.DD y en el Área de Personal de cada establecimiento de salud que tenga cargo jefatural asistencial en concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

REGlamento de concurso para la asignación de cargos de JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD FLUJOGRAMA - SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA



(-) SUSTENTO: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023

RELACIÓN DE LOS CARGOS JEFATURALES ASISTENCIALES (JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROFESIONAL DE LA SALUD SUPERVISOR Y PROFESIONAL DE SALUD COORDINADOR) AFINES A LAS PROFESIONES DE NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, POR ÓRGANO DESCENTRALIZADO

SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA

N°	Órgano	Centro Asistencial	Gerencia / Departamento Asistencial	Departamento/Servicio Asistencial	N° Plaza	Denominación del Cargo	Nivel	Profesión asociada al cargo convocado
1	RED PRESTACIONAL ALMENARA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICES	61021000	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
2	RED PRESTACIONAL ALMENARA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICES	04022000	PROF. DE SALUD SUPERVISOR	E-6	OBSTETRA
3	RED PRESTACIONAL ALMENARA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A LA SALUD	0378320Q	JEFE DE DPTO. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICÓLOGO
4	RED PRESTACIONAL ALMENARA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE PSICOLOGÍA	03760000	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	PSICÓLOGO
5	RED PRESTACIONAL ALMENARA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL	06109000	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL
6	RED PRESTACIONAL ALMENARA	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE NUTRICIÓN	04927000	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA
7	RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE	HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA MEDICA	19888000	PROF. DE SALUD SUPERVISOR	E-6	OBSTETRA
8	RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE	HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE NUTRICIÓN	21045020	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA
9	RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE	HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL	6200260Z	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023
RELACION DE LOS CARGOS JEFATURALES ASISTENCIALES (JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROFESIONAL DE LA SALUD SUPERVISOR Y PROFESIONAL DE SALUD COORDINADOR) AFINES A LAS PROFESIONES DE NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, POR ÓRGANO DESCENTRALIZADO

SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA

N°	Órgano	Centro Asistencial	Gerencia / Departamento Asistencial	Departamento/Servicio Asistencial	N° Plaza	Denominación del Cargo	Nivel	Profesión asociada al cargo convocado
10	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 1	6200022Z	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
11	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 2	6200240Z	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
12	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 3	13342000	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
13	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 5	6200235Z	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
14	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICIA Nro. 6	1201200Z	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
15	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	DEPARTAMENTO DE APOYO MÉDICO	62106000	JEFE DE DPTO. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICÓLOGO
16	RED PRESTACIONAL REBAGLIATI	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL	15337000	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL
17	RED PRESTACIONAL SABOGAL	HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN	GERENCIA QUIRÚRGICA	SERVICIO DE OBSTETRICES	7000764X	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	OBSTETRA
18	RED PRESTACIONAL SABOGAL	HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE NUTRICIÓN	7000769X	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023
RELACION DE LOS CARGOS JEFATURALES ASISTENCIALES (JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROFESIONAL DE LA SALUD SUPERVISOR Y PROFESIONAL DE SALUD COORDINADOR) AFINES A LAS PROFESIONES DE NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, POR ÓRGANO DESCENTRALIZADO

SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA

N°	Órgano	Centro Asistencial	Gerencia / Departamento Asistencial	Departamento/Servicio Asistencial	N° Plaza	Denominación del Cargo	Nivel	Profesión asociada al cargo convocado
19	RED PRESTACIONAL SABOGAL	HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO DE PSICOLOGÍA	7000770X	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	PSICÓLOGO
20	RED PRESTACIONAL SABOGAL	HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN	GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO SOCIAL	7000771X	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL
21	RED ASISTENCIAL CUSCO	HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO ASISTENCIAL COMPLEMENTARIO	1050120E	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICÓLOGO
22	RED ASISTENCIAL ICA	HOSPITAL II RENE TOUCHE GROPPO (CHINCHA)	DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA	62301300	PROF. DE SALUD COORDINADOR	E-6	OBSTETRA
23	RED ASISTENCIAL ICA	HOSPITAL I ANTONIO SKRABONJA (PISCO)		SERVICIO MÉDICO QUIRÚRGICO	62301500	PROF. DE SALUD COORDINADOR	E-6	OBSTETRA
24	RED ASISTENCIAL ICA	HOSPITAL I FÉLIX TORREALVA GUTIÉRREZ		SERVICIO MÉDICO QUIRÚRGICO	62301700	PROF. DE SALUD COORDINADOR	E-6	OBSTETRA
25	RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD	HOSPITAL IV VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO ASISTENCIAL COMPLEMENTARIO	0850056E	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICÓLOGO
26	RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA LIBERTAD VIRGEN DE LA PUERTA	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	SERVICIO ASISTENCIAL COMPLEMENTARIO	7000883X	JEFE DE SERV. ASISTENCIAL	E-5	NUTRICIONISTA, ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADORA SOCIAL, PSICÓLOGO

Información proporcionada por la Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos - Gerencia Central de Gestión de las Personas

